



**REF.:** Resolución que concede en arriendo a don **WALTER AGUSTÍN ZARRICUETA BUGUEÑO**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

**LA SERENA, 12 SET. 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2598** /.-

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por don Walter Agustín Zarricueta Bugeño, con fecha 05 de Septiembre de año 2012, los antecedentes que constan en el expediente administrativo N°04-AR-000723, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

Que el fisco dispone para dar en arriendo en el sector de Los Choros, Comuna de La Higuera, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará el inmueble para construcción de pozo para extraer agua de riego.

**RESUELVO:**

1- Concédase en arriendo a don **WALTER AGUSTÍN ZARRICUETA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 7.337.464-2, domiciliado para estos efectos en Lautaro N° 2555, Compañía Baja, comuna de La Serena, el inmueble fiscal ubicado en el Pueblo de Los Choros, sector Quebrada de Los Choros, comuna de La Higuera, individualizado en el plano N° 04104-5127 C.R, inscrito en mayor cabida a favor del Fisco a fojas 1850 N° 2315 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2009, el cual tiene una superficie de 95,80 metros cuadrado, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Higuera, el cual tiene los siguientes deslindes:

- NORESTE** : Propiedad fiscal en línea recta de dos parcialidades de un total de 9,65 metros entre los vértices A-B;
- SURESTE** : Propiedad fiscal, en línea recta de 9,80 metros, entre los vértices B-C;



colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

i) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

j) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

k) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

l) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

m) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

n) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

ñ) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"**



**MARIO DAVID BURLÉ DELVA**  
Secretario Regional Ministerial  
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

~~MDBD/IMP/LAT~~

Distribución:

- Expediente 04-AR-000723
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.